Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 67 de viernes, 13 De Noviembre De 2020.

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400300420150102000	Ejecutivo	Enny Maria Asprilla Cuestas	Sugar Jaset Gonzalez Ramirez	12/11/2020	Auto Decide - Primero: En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entrega A La Parte Demandantea Través De Su Representante Legal O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Porconducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldopendiente De Liquidación De Crédito Y Costas Aprobadas. Teniendo En Cuenta Las Entregasanteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesariofraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lodispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición Enla Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001402201720170070500	Ejecutivo Singular	Banco Colpatria	Alejandro Visbal Reyes	12/11/2020	Auto Decide - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado 08001-40-03-017-2017-00705-00, Donde Funge Como Demandante Banco Colpátria S.A. Y Comodemandado Alejandro Visbal Reyes Y Otro.Segundo: Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutantedentro Del Proceso Por La Suma Sesenta Y Ocho Millones Ochocientossetenta Y Tres Mil Tresicentos Treinta Y Cinco Pesos Con Dieciochocentavos (68.873.335,18), Correspondiente Capital E Intereses Liquidados Hasta El 09De Agosto De 2017. Consejo Superior De La Judicaturaconsejo Seccional De La Judicatura Del Atlánticojuzgado Septimo Ejecucion Civil Municipaldirección: Calle 39 N 43 123 Piso 11 Oficina J9telefax: (95) 3703591.Correo Electrónico: J07ejecmbacendoj.Ramajudicial.Gov.Cocorreo Electrónico Recepción Memoriales Secretaria: Ventanillaj07ecmbquillacendoj.Ramajudicial.Gov.Cocelular: 301 4772822Barranquilla Atlántico.Sigcmatercero: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anteriormodificación De La Liquidación Del Crédito.Cuarto: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Suapoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecucióncivil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas.Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Sele Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto.Oficiar Al Juzgado De Origen Solicitando La Conversión De Los Títulos Que Reposen En Esejuzgado Y Los Que Lleguen Posteriormente, Poniéndolos A Disposición De Este Juzgado Pormedio Del Centro De Servicio.Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarseque Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Seexpedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001400302220130048300	Ejecutivo Singular	Banco Bancolombia Sa	Siid Soluciones De Ingenieria Sas	12/11/2020	Auto Decide - Primero: Decretar La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación.Segundo: Ordenase El Desembargo De Los Dineros Y Demás Bienes Que Se Hayaembargado Dentro Presente Proceso De Propiedad De La Parte Demandada Siidsoluciones De Ingenieria S.A.,Tercero: En Consecuencia, Se Ordena La Entrega O Devolución A La Parte Ejecutadade Los Depósitos Judiciales Que Se Encuentren A Órdenes Del Presente Proceso, Y Losque Por Este Concepto Y Proceso Llegaren Con Posterioridad, Por No Encontrarse En Elexpediente Constancia De Embargo De Remanente Que Recaiga Sobre El Mismo.Ejecutoriada Esta Providencia Líbrense Los Correspondientes Oficios.Cuarto: Ordenase El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Recaudoejecutivo,

Número de registros: 25

En la fecha viernes, 13 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.

					Con La Constancia Que Cursaron En Este Proceso Que Termino Por Pago De Laobligación. Hágase Entrega De Los Mismos Al Demandado, Dejado Copias A Constasdel Demandado:Quinto: No Se Accede A Renuncia De Términos Porque El Demandado No Estácoadyuvando La Solicitud De Terminación.Sexto: Por Secretaria Se Ordena Desglosar El Memorial Visible A Folio 80 Del Primercuaderno, Por Lo Expuesto En La Parte Motiva Y Dirigirlo Al Proceso Que Corresponda,Igualmente Se Deben Desglose Los Documentos De Fechas Mayo 2 Del 2019 Y Serequiere Para Que Dé Cumplimiento Al Desglose Del Folio 79 Como Se Dispuso Junio 18Del 2019.Septimo: Cumplido Lo Anterior, Archivar El Presente Proceso.
08001405302320180099300	Ejecutivo Singular	Banco Colpatria	Aura Milena Pautt Lopez	12/11/2020	Auto Decide - Primero: Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por La Partedemandante Por La Suma De Setenta Y Nueve Millones Cuatrocientoscincuenta Y Cuatro Mil Novecientos Setenta Y Ocho Pesos Consetenta Y Nueve Centavos (79.454.978.79). Correspondiente A Capital E Interesesliquidados Hasta El 31 De Julio Del 2019.Segundo: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yosu Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecucióncivil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendoen Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Facultade Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto.Igualmente Se Ordena Oficiar Al Juzgado De Origen, A Fin De Solicitarle Ponga A Disposicióńde Este Juzgado Los Dineros Que Se Encuentre A Órdenes De Ese Juzgado Quepertenezcan A Este Proceso.Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarseque Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Seexpedirán Las Órdenes De Pago Respectivas
08001400302220010017500	Ejecutivo Singular	Banco Colpatria	Oscar Alfonso Caballero Castro	12/11/2020	Auto Decide - Primero: Aprobar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentado Por El Ejecutante Porla Suma De Cuarenta Y Cinco Millones Cientos Cincuenta Y Ocho Milseiscientos Veintiun Pesos Ml. (45158.621,00).Segundo: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo Suapoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civilmunicipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas.Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Lefaculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto.Oficiar Al Juzgado De Origen, Solicitándoles Haga La Conversión De Los Títulos Que Reposen Adisposición De Ese Juzgado Y Los Que Sigan Llegando, Que Pertenezcan A Este Proceso.Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Quese Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Lasórdenes De Pago Respectivas.
08001405301820080056400	Ejecutivo Singular	Bancolombia Sa	Heriberto Javier Castro Cabrera	12/11/2020	Auto Decide - Primero: No Acceder A Lo Solicitado Por El Doctor Carlos Arturo Arengas, Por Loexpuesto En La Parte Motiva Del Presente Auto Y Se Le Requiere Para Que Aporte Poder Departe Del Demandante Cesionario.Segundo: Ordenar Requerir Al Doctor Cesar Augusto Aponte Rojas, Para Queaporte El Poder General Y El Certificado De Existencia Y Representación Actualizados, Queacrediten Su Calidad De Apoderado General De La Entidad Cesionaria, En Su Defecto Sedejará Sin Efecto La Providencia De Fecha Febrero 19 Del 2015 Y Todas Las Actuaciones Quedependan Del Mismo.Consejo Superior De La Judicaturaconsejo Seccional De La Judicatura Del Atlánticojuzgado Septimo Ejecucion Civil Municipaldirección: Calle 39 N 43 123 Piso 11 Oficina J9telefax: (95) 3703591. Www.Ramajudicial.Gov.Cocorreo Electrónico: C07ejecmbacendoj.Ramajudicial.Gov.Cobarranquilla

Número de registros: 25

En la fecha viernes, 13 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.

Estado No. 67 de viernes, 13 De Noviembre De 2020.

					Atlántico. Colombiasigcmatercero: Requerir A La Entidad Cesionaria Sociedad Reintegra Sas, Para Quedesigne Apoderado.
08001405300420120033500	Ejecutivo Singular	Cooemalvicar	Maria Bernanrda Padilla Zarate	12/11/2020	Auto Decide - Primero: Aprobar La Actualización De La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentado Porel Ejecutante Por La Suma De Un Millon Cuatrocientos Nueve Mil Trecientosochenta Pesos Ml. (1409.380,00), Correspondiente A Capital E Intereses Liquidadoshasta El 05 De Agosto De 2020.
08001402201120120027200	Ejecutivo Singular	Coomultipress	Luis Ruiz Cortes, Samuel Guzman Leyton	12/11/2020	Auto Decide - Primero: No Acceder A Lo Solicitado Por El Dr. Luis Alberto Perez Martinez,Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva De Este Provisto.
08001405301120110068000	Ejecutivo Singular	Cooperativa Aspen	Yezid Enrique Perez Mercado, Moises Martinez Zambrano	12/11/2020	Auto Decide - Primero: Por Secretaria Desglósese El Memorial De Fecha De Recibido 19 De Noviembrede 2019 (Fl. 11 1C) Y Así Mismo Remitirlo Al Proceso Yo Dependencia Que Corresponda.
08001405301120110017100	Ejecutivo Singular	Cooperativa Coopalianza	Mary Luz Alvarado De Silva	12/11/2020	Auto Decide - Primero: Requerir Al Juzgado De Origen Once Civil Municipal De Barranquilla, Dentrodel Proceso 08001-40-03-011-2011-00171-00, A Fin De Que Realice La Conversión De Títulosa Favor De Este Proceso Y Descontados A La Parte Demandada Mary Luz Alvarado Desilva, Identificada Con Cc No. 22.420.497, Que Han Seguido Consignados A Órdenes Deese Despacho. Librar Las Comunicaciones Del Caso.
08001402201120010094400	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De Empleados De Alvicar Cooemalvicar	Javier Antonio Fruto	12/11/2020	Auto Decide - Primero: Requerir Al Juzgado De Origen Once Civil Municipal De Barranquilla, Dentrodel Proceso 08001-40-22-011-2001-00944, A Fin De Que Realice La Conversión De Títulos Afavor De Este Proceso Y Descontados A La Parte Demandada Javier Frutos Charris Quese Identifica Con Cc No. 3.735.701 Que Han Seguido Consignado A Órdenes De Esedespacho. Librar Las Comunicaciones Del Caso.
08001402201120110061600	Ejecutivo Singular	Luis Zuñiga Campo	Luis Eduardo Cabrales Nieto, Jimmy Muñoz Gomez, Cecilia Gonzalez Martinez	12/11/2020	Auto Decide - Primero: Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por La Partedemandante Por La Suma De Un Millon Cuatrocientos Setenta Y Seis Mildoscientos Sesenta Y Dos Pesos (1.476.262,00). Correspondiente A Capital Eintereses Liquidados Hasta El 31 De Enero De 2020.Segundo: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yosu Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecucióncivil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas.Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Sele Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto.Oficiar Al Juzgado De Origen Solicitando La Conversión De Los Títulos Que Se Encuentren Enese Juzgado, Producto De Las Medidas Cautelares De Este Proceso, Y Los Que Siganllegando.Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarseque Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Seexpedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001405301920180099200	Ejecutivo Singular	Servicios Generales Cooperativos Del Caribe Servigecoop	Mayirnis Isabel Barros Gutierrez	12/11/2020	Auto Decide - Primero: Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo 08001-40-03-019-2018-00992-00, Procedente Del Juzgado Diecinueve Civil Municipal De Barranquilla Deconformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014, Proferido Por La Sala Administrativa Delconsejo Seccional De La Judicatura.Segundo: Modifíquese La

Número de registros: 25

En la fecha viernes, 13 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.

					Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Partedemandante, Por La Suma De Cuatro Millones Doscientos Cincuenta Y Sietemil Doscientos Noventa Y Dos Pesos Ml. (4.257.292.00). Correspondiente Acapital E Intereses Liquidados Hasta 19 De Noviembre De 2019.Tercero: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anteriormodificación De La Liquidación Del Crédito.Cuarto: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Suapoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecucióncivil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendoen Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Facultade Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Darcumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentrevigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes Depago Respectivas.
08001405302320180043100	Ejecutivo Singular	Soluciones Financieras Recover S.A.S	Mary Luz Mercado Florez	12/11/2020	Auto Decide - Primero: Requerir A La Apoderada De La Parte Demandante Bancolombia, Dra.Monica Paez Zamora, A Fin Que Presente La Liquidación De Crédito Teniendo En Cuentala Subrogación Realizada A Fng, Conforme A Lo Dispuesto En La Parte Motiva De Esteprovisto.Segundo: Requerir A Fondo Nacional De Garantias, A Fin Que Presente Laliquidación De Crédito En El Porcentaje Que Le Corresponde, Conforme A Lo Dispuesto En Laparte Motiva De Este Provisto.
08001405300320160282500	Ejecutivo Singular	Tatiana Patricia Del Toro Turbay	Jorge Correa De La Rosa	12/11/2020	Auto Decide - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado 08001-40-03-003-2016-02825-00, Donde Funge Como Demandante Tatiana Patricia Del Toroturbay Y Como Demandados Jorge Eliecer Correa De La Rosa Y Carmelorafael Rodriguez Manzur.Segundo: Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutantedentro Del Proceso Por La Suma Dos Millones Trescientos Cincuenta Ysiete Mil Seisicentos Treinta Y Tres Pesos (2.357.633,00), Correspondientecapital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Octubre De 2017.Tercero: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anteriormodificación De La Liquidación Del Crédito.Cuarto: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Suapoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecuciónvil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas.Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Sele Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto.Ofíciese Al Juzgado De Origen Para Que Haga La Conversión De Títulos, En Caso De Existirdepósitos De Este Proceso En Ese Juzgado, Y De Los Que Lleguen Posteriormente.Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarseque Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Seexpedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001418902120190036300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coopserp Colombia	Vilma Ester Lozano De Rubio	12/11/2020	Auto Decide - Primero: En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entrega A La Parte Demandantea Través De Su Representante Legal O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Porconducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldopendiente De Liquidación De Crédito Y Costas Aprobadas.Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Sele Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto.Se Ordena Oficiar Al Juzgado De Origen, Para Que En Caso De Haber Títulos De Este Procesoen Esa Dependencia, Se Sirva Ponerlos A Nuestra Disposición Por Medio Del Centro Delservicio.Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá

Número de registros: 25

En la fecha viernes, 13 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.

					Verificarseque Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Seexpedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001418902120190017600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Jacobo Henriquez Silva	Patricia Olivo Prethell	12/11/2020	Auto Decide - Primero: Requerir Al Juzgado De Origen Veintiuno De Pequeñas Causas Ycompetencias Múltiples De Barranquilla, Antes Juzgado De Origen Treinta Civil Municipalde Barranquilla, Dentro Del Proceso 08001-40-53-021-2019-00176-00, A Fin De Que Realicela Conversión De Títulos A Favor De Este Proceso Y Descontados A La Parte Demandada Sra.Patricia Olivo Prethell, Identificada Con Cc No. 32.871.745 Y Que Por Error Fueronconsignados A Órdenes De Ese Despacho. Librar Las Comunicaciones Del Caso.1Artículo 46.- Manejo De Depósitos Judiciales. Mientras La Oficina O El Juzgado De Ejecución Asumen El Manejo De Losdepósitos Judiciales, Las Órdenes De Entrega De Un Título De Depósito Judicial Expedidas Por Un Juez De Ejecución, Seránatendidas En Forma Inmediata Por El Juez Que Conoció Del Proceso Y A Cuyas Órdenes Se Encuentran Los Dineros Respectivos.El Juez Que Debe Entregar El Título De Depósito Judicial No Podrá, Por Falta De Competencia, Cuestionar La Decisión Del Juezde Ejecución Civil, Ni Abstenerse De Cumplirla. En Caso De Requerir El Expediente, Deberá Hacer La Revisión En La Oficinadel Juez De Ejecución, Bajo Cuya Responsabilidad Será Entregado El Título.Los Jueces De Conocimiento Pondrán A Disposición Del Profesional Director De La Oficina De Ejecución Respectiva O Del Juezde Ejecución Donde Aquella No Exista, Los Títulos De Depósitos Judiciales Consignados A Órdenes De Sus Juzgados, Para Locual Dispondrán Las Conversiones Correspondientes. Igualmente, Ordenarán A Los Pagadores O A Los Consignantes, Según Elcaso, Que En Lo Sucesivo Efectúen Esos Depósitos A Órdenes De La Oficina De Ejecución O Del Juzgado De Ejecución.Efectuada La Distribución De Los Procesos En Trámite Entre Los Juzgados De Menor Y De Mínima Cuantía, Cada Juez Pondrá Adisposición De Aquel Que Asumió El Conocimiento Del Proceso Los Títulos De Depósito Judicial Consignados A Órdenes Deese Juzgado, Para Lo Cual Dispondrá Las Conversiones Correspondientes.Consejo Superior De La Judicaturaconsejo Seccional De La Judicatura Del Atlánticojuzgado Septimo Ejecucion Civil Municipaldirección: Calle 39 N 43 123 Piso 11 Oficina J9telefax: (95) 3703591.Correo Electrónico: J07ejecmbacendoj.Ramajudicial.Gov.Cocorreo Electrónico Recepción Memoriales Secretaria: Ventanillaj07ecmbquillacendoj.Ramajudicial.Gov.Cocelular: 301 4772822Barranquilla Atlántico. Colombia.Sigcmasegundo: No Acceder A Requerir Al Pagador De La Institución Educativa Distrital I.E.D.Corazon Del Santuario, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva Del Presenteauto.Tercero: Solicitar A La Secretaria De Los Juzgados De Ejecución Civil Municipal Debarranquilla, Actualizar Los Oficios De Embargo Del Salario De La Demandada Sra.Patricia Olivo Prethell, Identificada Con Cc No. 32.871.745, Conforme A Lodecretado Por Juzgado De Origen Veintiuno De Pequeñas Causas Y Competenciasmúltiples De Barranquilla, Antes Juzgado De Origen Treinta Civil Municipal De Barranquilla,Mediante Auto De Fecha 18 De Julio De 2019 (Fl. 2 2C).
08001405300120190033000	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Jose Arcesio Zuluaga Gomez	12/11/2020	Auto Decide - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado: 08001-40-03-001-2019-00330-00, Donde Funge Como Demandante Titularizadora Colombiana S.A.Y Como Demandado El Sr. Jose Zuluaga Gomez.Segundo: Solicitar A La Secretaria De Los Juzgados De Ejecución Civil Municipal Debarranquilla, Actualizar Despacho Comisorio Visible A Folio 16 Del Segundo Cuaderno,Conforme A Lo Decretado Por El Juzgado De Origen Primero Civil Municipal Debarranquilla, Mediante Auto De Fecha 17 De Enero De 2020, Tal Como Se Observa A Folio 15Del Segundo Cuaderno.

Número de registros: 25

En la fecha viernes, 13 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 67 de viernes, 13 De Noviembre De 2020.

08001405300320170046900	Procesos Ejecutivos	Banco Davivienda S A	Fray Luis Rojas Carrascal	12/11/2020	Auto Decide - Primero: Avocar Conocimiento Del Proceso 08001-40-53-003-2017-00469-00 Promovidopor Banco Davienda Contra Fray Luis Rojas Carrascalsegundo: Aprobar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentado Por El Ejecutante Porla Suma De Cuarenta Y Ocho Millones Setecientos Ochenta Miltrecientos Ochenta Y Cinco Pesos Con Cincuenta Y Cinco Centavosml. (48780.385,55), Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 Deagosto De 2020.Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo Suapoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civilmunicipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas.Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Sele Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto.Oficiar Al Juzgado De Origen, Para Solicitarle Ponga A Disposición De Este Juzgado, Losdepósitos Judiciales Que Aún Permanezcan O Sigan Llegando A Ese Juzgado.Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Quese Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Lasórdenes De Pago Respectivas.
08001405300920190046100	Procesos Ejecutivos	Banco Pichincha S .A.	Nelson Javier Gelvez Velasco	12/11/2020	Auto Decide - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado 08001-40-03-009-2019-00461-00, Donde Funge Como Demandante Banco Pichincha S.A. Y Comodemandado Nelson Javier Gelvez Velasco.Segundo: Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutantedentro Del Proceso Por La Suma Ciento Cuarenta Millones Doscientosochenta Y Dos Mil Quince Pesos (140.282.015,00), Correspondiente Capital Eintereses Liquidados Hasta El 30 De Noviembre De 2019.Tercero: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anteriormodificación De La Liquidación Del Crédito.Cuarto: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Suapoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecucióncivil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas.Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Sele Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto.Oficiar Al Juzgado De Origen, Solicitando La Conversión De Títulos Que Se Encuentren En Esejuzgado, Correspondientes A Este Proceso Y Los Que Sigan Llegando Posteriormente.Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarseque Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Seexpedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001405300120180008600	Procesos Ejecutivos	Bancolombia Sa	Soc- Industrias Indupan Del Caribe, Leydi Rocio Castillo Molina, Elkin Ricardo Barrios Andrade	12/11/2020	Auto Decide - Primero: Aceptar La Renuncia De La Dra. Amparo Conde Rodriguez, Identificadacon C.C. 51.550.414 De Bogotá Y T.P. 52.633 C.S.J. Para Actuar Como Apoderado De Laparte Subrogada Fng, Por Las Razones Expuestas En La Parte Motiva De Este Provisto.Segundo: Requerir A La Parte Subrogada Fng, A Fin De Que Se Sirva Designarapoderado Judicial Que Lo Represente En La Litis.
08001405302820170032200	Procesos Ejecutivos	Chevyplan S.A	Jjose Antonio Rodriguez Ferrera	12/11/2020	Auto Decide - Primero: Incorpórense Al Expediente Folio 58 Que Contiene Avalúo Del Vehículo Deplacas Uuy-966, De Propiedad Del Demandado Sr. Jose Antonio Rodriguezferrer.Segundo: Dar Traslado Por El Término De Diez (10) Días, Al Avaluó Del Vehículo Deplacas Uuy 996, De Propiedad Del Demandado Sr. Jose Antonio Rodriguezferrer, En Concordancia Con El Artículo 444 Del Cgp, Avalúo Por La Suma Deveintisiete Millones Ciento Noventa Mil Pesos (27.190.000,00), Para Quelos Interesados Presenten Sus Objeciones

Número de registros: 25

En la fecha viernes, 13 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.

Estado No. 67 de viernes, 13 De Noviembre De 2020.

08001405302120180031400	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Multiactiva - Cooinficorp	Karen Suarez Tapias	12/11/2020	Auto Decide - Primero: No Acceder A Dar Trámite A Lo Solicitado Por El Dr. Yony Issac De Leonpeñaloza Por Las Razones Expuestas En La Parte Motiva Del Presente Auto.
08001405301720170044700	Procesos Ejecutivos	Didimo Monsalve Rincon	Osiris Del Carmen Bonett Sulbaran, Ana Maria Martinez Suarez	12/11/2020	Auto Decide - Primero: Por Medio Del Presente Auto Informar A La Dra. Diana Carolina Benitezmonsalve, En Calidad De Apoderada Judicial De La Parte Demandante, Que Al Expedienteno Se Ha Allegado Respuesta Por Parte Del Sindicato De Trabajadores Delsector Salud Carice Sintrnasa.Segundo: Requerir Por Segunda Vez Al Pagador De Sindicato Detrabajadores Del Sector Salud Caribe Sintransa, A Fin De Que Décumplimiento Al Embargo Del Excedente De La Quinta Parte Del Smlmv De La Demandada Sra.Osieris Del Carmen Bonett Sulbaran, Identificada Con La Cedula De Ciudadanía No.32.874.053, Como Fue Decretado Por El Juzgado De Origen Diecisiete Civil Municipal Debarranquilla, Mediante Auto De Fecha 04 De Octubre De 2017 (Fl.35 1C), Comunicadomediante Oficio No. 2207 De Fecha 04 De Octubre De 2017, Radicado En Sus Oficinas El 01De Noviembre De 2017 Y Requerido Por Oficio To No. 03Abr0533 De Fecha 05 De Abril De2019, Radicado En Las Instalaciones De La Entidad El 28 De Enero De 2020. Siempre A Quehaya Lugar A Ello O Manifieste Sí No Es Posible Cumplir Con La Misma; Contará Con El Término De48 Horas, Para Dar Cuenta De Lo Solicitado Al Juzgado Septimo De Ejecucion Civilmunicipal De Barranquilla Quien Ha Asumido El Conocimiento Del Aludido Asunto,Contados A Partir Del Recibo De Esta Comunicación, Debiéndosele Informar Que El Consejo Superior De La Judicaturaconsejo Seccional De La Judicatura Del Atlánticojuzgado Septimo Ejecucion Civil Municipaldirección: Calle 39 N 43 123 Piso 11 Oficina J9telefax: (95) 3703591.Correo Electrónico: J07ejecmbacendoj.Ramajudicial.Gov.Cocorreo Electrónico Recepción Memoriales Secretaria: Ventanillaj07ecmbquillacendoj.Ramajudicial.Gov.Cocelular: 301 4772822Barranquilla Atlántico.Sigcmaincumplimiento A Esta Orden Puede Dar Lugar A Sanciones A Que Se Refiere El Art.44 Numeral3o. Del Código General Del Proceso.Tercero: Por Medio Del Presente Auto Poner En Conocimiento De La Relación Dedepósitos Judiciales Descontados A La Parte Demandadacuarto. Requerir A La Oficina De Gestión Documental, A Fin De Que Sirvan Actualizar Eloficio No. 02Nov451, Conforme A Lo Ordenado En Auto De Fecha 24 De Octubre De 2019,Visible A Folio 74 Del Primer Cuaderno. Consejo Superior De La Judicaturaconsejo Seccional De La Judicatura Del Atlánticojuzgado Septimo Ejecucion Civil Municipaldirección: Calle 39 N 43 123 Piso 11 Oficina J9telefax: (95) 3703591.Correo Electrónico: J07ejecmbacendoj.Ramajudicial.Gov.Cocorreo Electrónico Recepción Memoriales Secretaria: Ventanillaj07ecmbquillacendoj.Ramajudicial.Gov.Cocelular: 301 4772822Barranquilla Atlántico.Sigcmaquinto: En Relación A La Solicitud De Oficiar Al Adres Antes Fosyga, Estese A Loresuelto Por Este Despacho Judicial Auto De Fecha 12 De Marzo De 2020, Visible A Folio 79,Proferido Por Este Despacho Judicial, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva De Esteprovisto.Sexto: Por Secretaria De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Actualizar Los Oficiosdirigidos A Al Adres Antes Fosyga, Conforme A Lo Ordenado En Auto Visible A Folio 79Del Plenario.
08001405302920170055900	Procesos Ejecutivos	Roberto Dario Perez Acosta	Pablo Ramon Molinares Blanco, Juan Carlos Pautt Vega	12/11/2020	Auto Decide - Primero: Requerir Al Pagador De La Entidad Gobernacion Del Atlantico, A Finde Se Sirva Explicar A Este Despacho Judicial Las Razones Por Las Cuales No Ha Dadocumplimiento A La Medida De Embargo Y Secuestro De Los Honorarios Que Por Concepto Decontratista Devenguen Los Demandados Sr. Pablo Ramon Molinares Blanco,Identificado Con La Cedula De Ciudadanía No. 72.180.652 Y El Sr. Juan Carlos Pauttvega,

Número de registros: 25

En la fecha viernes, 13 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.

					Identificada Con La Cedula De Ciudadanía No. 3.759.814, De Conformidad A Como Le Fueordenado Por El Juzgado De Origen Veintinueve Civil Municipal De Barranquilla, Mediante Autode Fecha 05 De Diciembre De 2018 (Fl. 8 2C), Comunicada Mediante Oficio, Con Constancia Derecibido De 15 De Marzo De 2019. Siempre A Que Haya Lugar A Ello O Manifieste Sí No Es Posiblecumplir Con La Misma; Contará Con El Término De 48 Horas, Para Dar Cuenta De Lo Solicitado Aljuzgado Septimo De Ejecucion Civil Municipal De Barranquilla, Quien Haasumido El Conocimiento Del Mismo, Contados A Partir Del Recibo De Esta Comunicación,Debiéndosele Informar Que El Incumplimiento A Esta Orden Puede Dar Lugar A Sanciones A Quese Refiere El Art. 44 Numeral 3O. Del Código General Del Proceso.Segundo: Líbrense Las Comunicaciones Del Caso.

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO.

ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES.

Número de registros: 25

En la fecha viernes, 13 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.